



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-915

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A LA DIÓCESIS DE MATAMOROS A.R. Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS DERIVADAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA DENOMINADA SANTA CECILIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal, ubicado en Calle Océano Atlántico y que cuenta con una superficie total de 1,137.58 m² y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 40.77 m.l. con Centro de Asistencia Infantil Comunitaria; al sur en 40.77 m.l. Con Propiedad Privada; al Este con 27.93 m.l. con calle Océano Atlántico y al Oeste en 27.93 m.l. con Manzana 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca Urbana No. 244 del Municipio de Río Bravo, Manzana 83, Sección Primera.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor de la Diócesis de Matamoros A.R. y Asociaciones Religiosas Derivadas, con destino para la construcción de una capilla denominada Santa Cecilia en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para que la ciudadanía tenga un lugar donde congregarse y celebrar sus cultos.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en caso de que, al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del año 2024**

DIPUTADO PRESIDENTE


MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA


NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA


DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 65-915, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A LA DIÓCESIS DE MATAMOROS A.R. Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS DERIVADAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA DENOMINADA SANTA CECILIA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del año 2024

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos legales correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **65-915**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal a la Diócesis de Matamoros A.R. y Asociaciones Religiosas Derivadas, para la construcción de una capilla denominada Santa Cecilia.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA


NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA


DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO

